



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

## RESOLUCIÓN ISDEMU-2023-0038

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas con quince minutos del día diez de noviembre dos mil veintitrés.**

Se recibió por correo electrónico a las siete horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, se recibió por correo electrónico solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2023-0038, mediante el cual la peticionaria, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, requiere lo siguiente:

- 1. Política Nacional para la promoción y la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia 2021 – 2026 y Plan de Acción: fecha de entrada en vigencia y duración de la política y plan de acción/ Artículos /contenidos que regulan la cobertura la política.**
- 2. Número de agentes de autoridad, funcionarios, empleados públicos, municipales y judiciales formados en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia 2012-2022, desagregados por institución de procedencia, sexo, edad y ubicación geográfica.**
- 3. Número de personal del sistema de salud formados en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia 2012-2022, por sexo, edad y ubicación geográfica.**
- 4. Número de personas atendidas en delegaciones especializadas en atención a mujeres víctimas de violencia de género 2012-2022, desagregadas por sexo, edad, tipo de vulneración, ubicación geográfica y resultado de la atención.**
- 5. Número de personas atendidas en albergues de atención a mujeres víctimas de violencia de género 2012-2022 por sexo, edad y procedencia geográfica de las víctimas.**
- 6. Número de personas atendidas en programas especializados para mujeres víctimas de violencia de género 2012-2015, 2017 y 2022, por sexo, edad y sede u oficina de atención.**
- 7. Número de personas atendidas en líneas telefónicas de atención a la mujer 2012-2022, desagregadas por sexo, edad, tipo de vulneración, ubicación geográfica y resultado de la atención.**
- 8. Mujeres atendidas en ISDEMU por tipo de atención y rango de edad, para 2012 – 2022.**
- 9. Número de víctimas y sobrevivientes de violencia de género que recibieron asistencia, reparación y servicios de rehabilitación / restitución de derechos 2012-2022, por edad, sexo, ubicación geográfica y tipo de violencia.**



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

**10. Número de mujeres víctimas de violencia sexual que recibieron asistencia, reparación y servicios de rehabilitación / restitución de derechos 2012 – 2022, por edad y ubicación geográfica.**

**11. Número de suicidios en mujeres por embarazos no deseados 2012-2022, edad y ubicación geográfica.**

**12. Número de adolescentes embarazadas o madres adolescentes que recibieron asistencia, reparación y servicios de rehabilitación / restitución de derechos 2012 – 2022, por edad y ubicación geográfica.**

**13. Plazo y cobertura de la política o programa contra el acoso laboral de mujeres: fecha de entrada en vigencia y duración de la política/programa y plan de acción.**

**14. Plazo y cobertura de la política o programa contra la violencia laboral hacia las mujeres: fecha de entrada en vigencia y duración de la política/programa y plan de acción.**

**15. Número de mujeres víctimas de trata de personas que recibieron asistencia, reparación y servicios de rehabilitación / restitución de derechos, por edad y ubicación geográfica, 2012 – 2022.**

**16. Número de denuncias recibidas e investigadas por publicidad sexista (LEIV):**

• **Art. 8, literal g, LEIV: información desagregada por ubicación geográfica, desde la vigencia de la LEIV (2012-2022).**

• **Art. 34, literal a, LIE: número de denuncias por publicidad sexista, recibidas e investigadas, desagregadas por ubicación geográfica, desde la vigencia de la LEIV (2012-2022).**

• **Art. 31, literal a, Ley de Protección al Consumidor: Publicidad ilícita en contra de la imagen de la mujer, desde la vigencia de la LEIV, desde la introducción de la reforma en la Ley de Protección al Consumidor (febrero 2013).**

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la Republica y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, Información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de Información ya



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en Los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

### TRAMITACION

- I- Que el computo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizara a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como presentación el diecisiete de octubre del presente año y como fecha de inicio del cómputo el día dieciocho del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66, 62 de la LAIP y 53,54 del RELAI, Art. 4,71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud, y la misma cumple con los requisitos de forma, por lo que cumplidos los requisitos se admitió la misma mediante auto de admisión de las **trece horas con treinta y tres minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.**

Al analizar lo requerido en la solicitud de Información en los numerales 1, 13 y 14, se hace del conocimiento a la solicitante que la información requerida, la misma se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de esta Institución, en el estándar de información **OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS**, luego ingresa a **Plan Nacional de Igualdad -2021-2025, Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Plan de Acción -2021-2025, y también a lineamientos institucionales para transversalización, de la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres en las instituciones del estado-2022**, ahí encontrara la información solicitada, los cuales podrá consultar y descargarlos, al siguiente enlace <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>. Por lo que no se le proporcionara la información solicitada, por encontrarse esta ya disponible al público, según lo regulado en el Art. 74 literal B) de la LAIP.

- III- En cuanto a los numerales 2, 3, 4, 6,7 y 8 este estos si se encuentra disponibles, por lo que se accede a las mismas al solicitante, que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAI, se remitió el requerimiento de información a la **Unidad de Formación Especializada y Unidad de Planificación Institucional**, trasladando estas las respuestas por tener acceso a lo solicitado.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

IV- En relación a la Información solicitada en los numerales 9, 10, 11, 12 15 y 16, analizado el contenido de los mismos, y con base a lo regulado en los Arts. 2, 50 y 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información contenida en dichos numerales, no es competencia de ISDEMU, para dar respuesta, de acuerdo a sus objetivos y competencia establecidos en la ley de creación del ISDEMU, Rectoría en materia de políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres en todo su ciclo de vida, así como velar por la incorporación sistemática del principio de igualdad y no discriminación en todas las instituciones públicas y privadas, impulsar la adopción e implementación de las medidas necesarias de prevención, atención y protección, pertinentes y adecuadas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tal como lo regula el Art. 3 de la ley del ISDEMU, así mismo en el art. 4 de la mencionada ley establece las atribuciones o competencia con las que cuenta ISDEMU, dentro de estas no se establece la facultad reparación, rehabilitación / restitución de los derechos, tampoco registro de suicidios en mujeres en embazados no deseados o número de adolescentes o madre solteras y por ultimo tampoco se lleva reciben denuncias de ninguna índole en ISDEMU, ya que no somos una institución receptora de denuncias de acuerdo a nuestras competencias y atribuciones dadas por la ley, la cual puede consultar en el portal de transparencia del Instituto, en la sección de Ley Principal que rige a la institución [:https://www.transparencia.gob.sv/institutions/institutosalvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/institutosalvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion), con la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios de atención especializada a mujeres que enfrentan violencia por razón de género. El artículo 9 de la LEIV define los tipos de violencia y el artículo 10 las modalidades. Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos: [http://www.transparencia.gob.sv/institutions/institutosalvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros documentos normativos](http://www.transparencia.gob.sv/institutions/institutosalvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros_documentos_normativos) El Instituto ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:

a. Servicios:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>

b. Memoria de Labores:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>

En consecuencia, nótese de ese modo que la información solicitada en los numerales 9, 10, 11, 12 15 y 16, en esta oportunidad no es generada, administrada ni se encuentra en resguardo por esta



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

institución, ya que no está dentro de sus funciones o competencia, siendo la instituciones competes para ello el **Órgano Judicial**, en cuanto a los numerales 9, 10, 15 y 16, también en relación al numerales 11 y 16 la **Policía Nacional Civil**, así mismo puede ser competente también en cuanto al numeral 12 el **CONAPINA**, por lo que orientamos al solicitante avocarse a esas instituciones a fin de tramitar su petición y obtener la información adecuada.

Y por último al numeral 5, Se hace del conocimiento a la solicitante que dicha información no será posible proporcionársela, debido a que la misma se encuentra restringida el acceso al público, por haber sido declarada como información reservada por la Subdirección de Atención Especializada. Los argumentos esgrimidos por dicha Subdirección, entre otros, son los casos delicados y de alta confidencialidad que se atienden y para prevenir una posible la obstaculización del trabajo que se realiza la institución en el área de atención y protección a víctimas de violencia de género que, incluso, puede significar poner en peligro la vida de las usuarias y nuestro deber institucional es asegurarles y protegerles su integridad y la de sus hijos e hijas. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal h) y 21 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se considera que el conocimiento o liberación de la información de todo el procedimiento y registro de mujeres albergadas, pudiera amenazar efectivamente el interés jurídicamente protegido. se le invita a la solicitante a consultar ésta y otros documentos reservados en el Portal de Transparencia de ISDEMU, ingresando al siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/indice-de-informacion-reservada> Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 50 Lit. c), 19, 21, 62, 65 y 68, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 5 y 49 de RLAI y 42 71, 72, 74 y 98 LPA, se **RESUELVE:**

- a) **Concédase** el acceso a la información y disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto en relación a la información solicitada en los numerales 2, 3, 4, 6,7 y 8.
- b) **Declárese la Incompetencia de esta Unidad de Acceso a la Información Pública de ISDEMU.** para atender y dar respuesta a las peticiones relacionadas en los numerales 9, 10, 11, 12 15 y 16, por tratarse de información generada por otros entes obligados distintos a este, específicamente el **Órgano Judicial, Policía Nacional Civil y CONAPINA**, quienes se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a la Ley de Acceso la Información.
- c) **Orientese** al peticionario a que haga uso de su derecho de acceso a la información pública en la institución antes indicada el cual deberá de presentar la respectiva solicitud, así lo estime pertinente atendiendo los requisitos establecidos por la LAIP puede acceder: al **Órgano Judicial** <https://transparencia.oj.gob.sv/es>, también al enlace de la **Policía Nacional Civil** <https://transparencia.pnc.gob.sv/> y **CONAPINA** <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conapina>.
- d) **Deniéguese** el acceso a la Información solicitada en el numeral 5, en virtud que lo solicitado se encuentra reservado en base at art. 19 literal h de la LAIP y a los argumentos antes expuestos.
- e) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- f) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCION FINAL DEL PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NUMERO DE REFERENCIA ISDEMU-2023-0038 SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, EN LA QUE SE HA SUPRIMIDO EL NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE, FIRMA Y SELLO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 LITERAL C) DE LA LAIP



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

**José Luis Menjivar**  
Oficial de Información